

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 033 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL “I TALLER REGIONAL DE UNIDADES DE INTELIGENCIA MARÍTIMA DE LATINO AMÉRICA DEL PROYECTO SEAPORT COOPERATION PROJECT – SEACOP”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Lima, 05 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 7 de enero de 2018 el Jefe del Área de Seguridad y Justicia de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el “I Taller Regional de Unidades de Inteligencia Marítima de Latino América del Proyecto Seaport Cooperation Project – SEACOP”, a llevarse a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 6 al 8 de febrero de 2018;

Que el proyecto SEACOP fue creado para fortalecer la cooperación contra el tráfico marítimo de cocaína a lo largo de la ruta transatlántica, reforzar las capacidades de los puertos y apoyar la instalación de unidades conjuntas de control marítimo (JMCL) en determinados países de África, América Latina y el Caribe;

Que el objetivo del taller se centra principalmente en reunir a los equipos de inteligencia marítima formados por el proyecto SEACOP en los países latinoamericanos a fin de promover el diálogo operacional a nivel regional, buscar soluciones frente a los desafíos comunes y el intercambio de mejores prácticas;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca en los procesos relacionados con la detección del fraude aduanero, mediante la gestión de riesgos, alineados al cumplimiento de su objetivo estratégico institucional de reducir el fraude aduanero en relación, entre otros, con la lucha contra el tráfico ilícito de mercancías en un marco de protección de la sociedad y facilitación del comercio lícito;

Que, en ese sentido, el mencionado taller constituye una oportunidad de conocer la experiencia, funcionamiento, problemática y resultados obtenidos en los equipos de inteligencia implementados en otros países y para exponer las acciones

que realiza la SUNAT en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en su componente marítimo;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00010-2018-300000 de fecha 25 de enero de 2018 y el Informe N° 08-2018-SUNAT/320000 de fecha 25 de enero de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Edgar Giuliano Pérez Chamana, Especialista 5 de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la FIIAPP, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Edgar Giuliano Pérez Chamana, Especialista 5 de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, para participar en el “I Taller Regional de Unidades de Inteligencia Marítima de Latino América del Proyecto Seaport Cooperation Project – SEACOP”, a llevarse a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 6 al 8 de febrero de 2018.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la entidad organizadora del evento.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe

detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional